



Creada por Decreto 272 del 27 de mayo de 1994

¡El futuro está en tus Manos!

Acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá CONEUPA,

Mediante Resolución № 24 del 28 de noviembre de 2012

FACULTAD DE CIENCIAS TECNOLÓGICAS

Reglamento de las Carreras de Ciencias Tecnológicas Licenciaturas



Síguenos en



ISAE UNIVERSIDAD

Creada por Decreto 272 del 27 de mayo de 1994

**Acreditada por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de
Panamá CONEUPA, Mediante Resolución Nº 24 del 28 de noviembre de 2012**



Autoridades Universitarias

Dr. Plutarco Arrocha
Presidente

Dra. Xiomara de Arrocha
Rectora

Mgtra. Ivonne Arrocha
Vicerrectora Académica

Mgtra. Xiomara de Knopf
Vicerrectora Administrativa y de Finanzas

Ing. Constantino Guevara
Secretario General

Dra. Ulina Mapp
Directora de Invest. y Postgrado

Mgter. René Atencio
Director Académico

Mgtra. Giselle Ballesteros
Coordinadora de Ciencias Tecnológicas

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO
DEFINICIÓN, MISIÓN, VISIÓN Y PRINCIPIOS
(Títulos y Artículos tomados del Estatuto Universitario)

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN. *ISAE Universidad, tiene dentro de sus ofertas académicas la formación de profesiones en el campo de la Informática y su tarea se sustenta en fines primordiales, tales como, el desarrollo académico de los estudiantes y la capacitación se da por parte de profesionales del área de las Ciencias Tecnológicas Informática y Programación de Sistemas.*

ARTÍCULO 2.- MISIÓN. *Formar profesionales, competitivos íntegros con altos valores morales, con sentido crítico, socio – cultural y visión global, mediante el fortalecimiento de sus competencias y la adquisición del conocimiento a través de la investigación científica, la proyección social y un proceso de estudio independiente, semi - presencial, con apoyo de herramientas tecnológicas. Enfatizar en un proceso de aprendizaje teórico práctico donde el participante y el facilitador, desempeñan un rol protagónico en el proceso de enseñanza – aprendizaje.*

ARTÍCULO 3.- VISIÓN. *Dar acceso a la educación superior y ofrecer una amplia oportunidad de posibilidades a la población que, por sus condiciones laborales, personales, sociales, de marginalidad o de otra índole no pueden educarse a través de la modalidad de estudio que exigen la asistencia física, diaria o con frecuencia a clases.*

Nos orientamos a ser una Institución de primera línea, con reconocimiento internacional, y permanente carácter innovador, con miras a contribuir a los cambios sociales necesarios para crear un clima de bienestar, equidad y cultura de paz.

Una Institución que forme integralmente a sus profesionales, para acometer tareas con alto sentido de responsabilidad, tanto, en el sector público como privado, con protagonismo exitoso en el ambiente social y laboral, con el propósito de suplir los recursos humanos calificados que el país exige para su desarrollo, a través de la formación de profesionales idóneos, con dominio en tecnología y herramientas modernas y eficientes, adecuadas a las complejidades del mundo globalizado y; por tanto, a un mercado laboral cada vez más difícil, exigente y competitivo.

ARTÍCULO 4.- PRINCIPIOS. *Son principios que orientan el servicio prestado por parte del Licenciado en Informática la creación de aplicaciones de uso administrativo y académico; ya sea, de manera colaborativa o individual por medio de la programación propia o utilizando programas de software libre y respetando el derecho de autor.*

ARTÍCULO 5.- El Reglamento de Carrera es el conjunto de políticas, normas y reglas que sirven de fundamento, orientación y regulación de las actividades académicas de la Facultad de Ciencias Tecnológicas de ISAE UNIVERSIDAD, consignadas en el Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 6.- El reglamento de Carrera de ISAE UNIVERSIDAD tiene como objetivo facilitar el logro de la excelencia académica en el marco de la filosofía, misión y objetivos de la Universidad.

TITULO II

ADMISIÓN E INSCRIPCIÓN

Capítulo II

DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 7.- Admisión es el proceso por el cual la Universidad admite el ingreso de una persona en su comunidad académica, en calidad de estudiante.

Matrícula es el acto por el cual la Universidad reconoce como estudiante a quien ha sido admitido en un programa académico formal, previo cumplimiento de todos los requisitos de admisión. A través de este acto la universidad otorga al estudiante matriculado, el derecho a cursar el programa de forma elegido .

ARTÍCULO 8.- El estudiante de ISAE UNIVERSIDAD para considerarse admitido en un programa formal deberá aceptar que conoce el Estatuto de la Universidad, el Reglamento de Estudiante y demás, disposiciones que la rigen obligándose a cumplirlas.

ARTÍCULO 9.- El proceso de admisión y matrícula es administrado por el departamento de Admisión e Inscripción y se basará, exclusivamente, en las condiciones académicas y aptitudes de los solicitantes.

CAPÍTULO ÚNICO III

CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y EGRESO

ARTÍCULO 10: Los estudiantes para ISAE Universidad tienen igualdad de oportunidades. Su ingreso y permanencia solo estará sujeta a la idoneidad para realizar estudios superiores y al cumplimiento de los deberes como educandos. Pueden ingresar a ISAE Universidad, los estudiantes que reúnan los requisitos:

A-Técnico:

1. Diploma de segundo ciclo con sus respectivos créditos con sello fresco del plantel respectivo.
2. Créditos de Secundaria con sello fresco
3. Dos fotografías tamaño carné
4. Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte (extranjero)
5. Certificado de salud física.

B. Licenciaturas:

1. Diploma de segundo ciclo con sus respectivos créditos con sello fresco del plantel respectivo.
2. Créditos de Secundaria con sello fresco
3. Dos fotografías tamaño carné
4. Copia de la cédula de identidad personal o pasaporte (extranjero)
5. Certificado de salud física.

ARTÍCULO 11.- CURSO DE INDUCCIÓN A LA CARRERA: Los estudiantes que aspiran a ingresar a las Carreras de Ciencias Tecnológicas de ISAE Universidad, deberán tomar un curso de inducción. A falta de un examen de conocimientos, ISAE Universidad ha establecido un curso propedéutico cuya duración es de 3 semanas, y tiene la finalidad de introducir al participante en la vida universitaria y modalidad de estudio, así, como medir y reforzar los conocimientos básicos que debe poseer para enfrentar con éxito las competencias que demanda la especialidad.

ARTÍCULO 12- REQUISITOS DE PERMANENCIA: Los estudiantes de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, deberán incluir los siguientes requisitos, a fin de permanecer en la Universidad y continuar con sus estudios en cualquiera de nuestros dos énfasis; en la Licenciatura en Informática con Énfasis en Auditoría de Sistemas o la Licenciatura en Sistemas de Información y Técnico en Informática, para ello debe mantener un índice ponderado de 1.00 como mínimo.

- Observar una conducta dentro de los márgenes de la ética, el respeto y la observación de las normas universitarias.
- El participante debe seguir el plan regular de estudios.
- Mantener un índice de 1:00, como mínimo.

ARTÍCULO 13- REQUISITOS DE EGRESO:

Todos los estudiantes que hayan cumplido con el pènsum académico para recibir su diploma como **Técnico en Informática**, deberán reunir los siguientes requisitos:

- El estudiante de la carrera del **Técnico en Informática**, deberá tener un índice acumulativo y de carrera no menor a uno (1.00)
- Haber cumplido con el proyecto de investigación luego de finalizado todas las asignaturas del plan.
- Haber cumplido con, al menos, una actividad de extensión.
- Demostrar suficiencia en el dominio de una lengua extranjera.
- Estar paz y salvo con la Universidad.

Todos los estudiantes que hayan cumplido con el p \acute{e} nsum acad \acute{e} mico para recibir su diploma de **Licenciatura en Inform \acute{a} tica con \acute{e} nfasis en Auditor \acute{a} de Sistemas**, deber \acute{a} n reunir los siguientes requisitos:

- ⇒ El estudiante de la carrera de **Licenciatura en Inform \acute{a} tica con \acute{e} nfasis en Auditor \acute{a} de Sistemas**, deber \acute{a} tener un \acute{i} ndice acumulativo y de carrera no menor a uno (1.00)
- ⇒ Haber cumplido con una de las siguientes opciones de grado:
 - Seminario de Especializaci \acute{o} n
 - Tesis
 - Pr \acute{a} ctica Profesional
 - Dos materias de Maestr \acute{a}
- ⇒ Haber cumplido con al menos una actividad de extensi \acute{o} n.
- ⇒ Demostrar suficiencia en el dominio de una lengua extranjera
- ⇒ Estar a paz y salvo con la Universidad.

Todos los estudiantes que hayan cumplido con el p \acute{e} nsum acad \acute{e} mico para recibir su diploma de **Licenciatura en Inform \acute{a} tica con \acute{e} nfasis en Sistemas de Informaci \acute{o} n**, deber \acute{a} n reunir los siguientes requisitos:

- ⇒ El estudiante de la carrera de **Licenciatura en Inform \acute{a} tica con \acute{e} nfasis en Sistemas de Informaci \acute{o} n**, deber \acute{a} tener un \acute{i} ndice acumulativo y de carrera no menor a uno (1.00).
- ⇒ Haber cumplido con una de las siguientes opciones de grado:
 - Seminario de Especializaci \acute{o} n
 - Tesis
 - Pr \acute{a} ctica Profesional
 - Dos materias de Maestr \acute{a}
- ⇒ Haber cumplido con al menos una actividad de extensi \acute{o} n.
- ⇒ Demostrar suficiencia en el dominio de una lengua extranjera.
- ⇒ Estar a paz y salvo con la Universidad.

TÍTULO III
ORGANIZACIÓN ACADÉMICA
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 14.- HORARIO Y DÍA DE CLASES.

Las clases se impartirán en un horario de inicio a las 6:00 pm (seis de la tarde) hasta las 10:00 (diez de la noche), de lunes a viernes.

Los fines de semana sábado o domingo en un horario de 8:00 am. a 4:00 pm. cada 15 días, ó de 4:00 pm. a 8:00 pm. semanalmente.

El estudiante cursara 1 materia por mes y como máximo 5 materias en el cuatrimestre, para la cual asistirá a cada materia 1 vez a la semana cumpliendo 16 horas presenciales de 60 minutos y 24 virtualmente o a distancia.

La inasistencia a 2 clases de la asignatura que cursa trae como consecuencia que no tendrá derecho a calificación.

CAPÍTULO II
LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 15.- Todo estudiante que ingrese a las Carreras de Ciencias Tecnológicas, de ISAE Universidad deberá firmar un contrato con la institución.

ARTÍCULO 16.- Para ser estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, de ISAE Universidad, el estudiante deberá acogerse a las reglamentaciones Académicas de la Universidad.

ARTÍCULO 17.- Los estudiantes de las Carreras de Ciencias Tecnológicas podrán matricularse condicionalmente por falta de algún documentos, previa autorización de la Dirección Académica. El condicionamiento de la matrícula no puede ser mayor a un cuatrimestre, vencido el término, el estudiante debe regular su condición, de lo contrario no puede continuar estudiando en ISAE Universidad.

ARTÍCULO 18.- El estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, no podrá matricular asignaturas que correspondan a la segunda secuencia si no ha aprobado la primera o de prerrequisito.

ARTÍCULO 19.- El estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, tendrá un plazo para retirarse de la asignatura en transcurso, antes de iniciar la segunda sesión, para la primera y para la segunda antes de la tercera del curso, para los cursos sabatinos y dominicales, hasta la segunda sesión para los cursos semanales de lunes a viernes. Para tal efecto, debe hacerlo mediante un retiro oficial llenando el formulario respectivo, el cual debe ser entregado a la Dirección Académica o a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 20.- Ningún estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, puede inscribir la opción de grado si no está paz y salvo con la Universidad.

ARTÍCULO 21.- Ningún estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas podrá recibir su título y créditos respectivos si no está paz y salvo con la Universidad.

ARTÍCULO 22.- Los estudiantes de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, deben realizar revisión de créditos al terminar el plan de estudio.

EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23.- El rendimiento de los estudiantes de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, se evaluará de manera integral, ponderando adecuadamente los aspectos actitudinales, aptitudinales y cognoscitivos.

ARTÍCULO 24.- El sistema de calificaciones de los estudiantes de las Carreras de Ciencias Tecnológicas se rige por lo que establece el Estatuto, como sigue:

A Sobresaliente	91 - 100
B Bueno	81 - 90
C Regular	71 - 80 (mínima promoción)
D Deficiente	61 - 70
F Fracaso menor de	61

ARTÍCULO 25.- Al término de cada período del curso respectivo, el estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, obtendrá una calificación final por asignatura matriculada, basada en la evaluación integral de su rendimiento.

La calificación final se consignará en las listas oficiales, y será ingresada al sistema directamente por el profesor o facilitador del curso, quien tendrá un código de acceso al sistema. La calificación de deficiente, o sea, menos, de 71 puntos, no da derecho a promoción en la asignatura.

ARTÍCULO 26.- Para la debida evaluación parcial y final del estudiante las Carreras de Ciencias Tecnológicas, se deben tomar en cuenta, atendiendo las particularidades de cada asignatura, diversos aspectos de orden cuantitativo y cualitativo, tales como: exámenes, trabajos finales, monografías, investigaciones, presentaciones orales o gráficas, laboratorios, prácticas, participación en congresos, simposios, recitales, ponencias, conciertos, exposiciones artísticas culturales, representaciones teatrales, prácticas deportivas y otras modalidades del quehacer académico.

CRÉDITOS Y CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 27.- ISAE Universidad podrá convalidar estudios para ingresar a las Carreras de Ciencias Tecnológicas, hasta 50% de las materias aprobadas, a estudiantes de universidades debidamente aprobadas y reconocidas. Para tal efecto el participante deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Plan de estudio de la carrera objeto de la convalidación.
2. Créditos de la universidad de procedencia autenticados.
3. Descripción del plan de estudio y contenidos programáticos de las asignaturas de la institución de procedencia autenticado por la Secretaria General de dicha institución.
4. Descripción del sistema de calificación y duración de la asignatura.
5. Descripción del sistema de asignación de créditos.
6. Traducción al español, en caso de que los créditos estén en otro idioma.
7. Créditos extranjeros apostillados, refrendados o responden a convenio.

ÍNDICE ACADÉMICO

ARTÍCULO 28.- El índice académico es el promedio general de calificaciones obtenidas por el participante. Es único y acumulativo, para calcularlo se da un valor numérico a las siguientes letras:

A.....	3
B.....	2
C.....	1
D.....	0
F.....	0

ARTÍCULO 29.- Se entiende por puntos de calificación el producto de la multiplicación del valor numérico atribuido a cada nota obtenida en una asignatura por el del número de créditos que la misma confiere. El índice académico se obtiene dividiendo los puntos de calificación entre los créditos obtenidos por el estudiante.

ARTÍCULO 30.- El índice de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, se calculará con base en las asignaturas del plan de estudios de la carrera que curse el estudiante.

ARTÍCULO 31.- El índice académico se expresa en números y no en letras, pero se le puede dar una equivalencia aproximada de la siguiente manera:

- 1) De 1.00 a 1.74 equivale - C
- 2) De 1.75 a 2.49 equivale - B
- 3) De 2.50 a 3.00 equivale - A

ARTÍCULO 32.- Para los efectos de su graduación y otros derechos inherentes a la misma, se computará el índice académico obtenido en la carrera para la cual se le otorga el título o certificado.

DE LAS REVÁLIDAS

ARTÍCULO 33.- El estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, que no haya logrado el mínimo del puntaje para aprobar un curso, tendrá la opción de recuperarlo por la vía de una reválida, para lo cual deberá pagar el coste que la Universidad ha asignado a este rubro, así mismo, le será asignado un docente encargado a fin de practicarle el examen o los trabajos para la recuperación de su nota.

ARTÍCULO 34.- Para que el estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, tenga la opción de una reválida, el puntaje obtenido en el curso no debe ser equivalente a la nota (F) o bien ser mayor o igual a 61, y se hará en el cuatrimestre siguiente al que curso dicha asignatura.

DE LA TUTORÍAS

ARTÍCULO 35.- El estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas podrá presentar una solicitud , para cursar una asignatura en la modalidad de tutoría, la cual está sujeta a las mismas regulaciones de inscripción de una materia regular. Las tutorías serán autorizadas, en casos sumamente justificables.

ARTÍCULO 36.- El estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, para tener derecho a cursar cualquier tutoría deberá estar paz y salvo financieramente con la Universidad, exceptuando situaciones muy especiales debidamente autorizadas.

ARTÍCULO 37.- El estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, se compromete a cubrir el costo de las tutorías asignado por la administración de la Universidad y presentar, a la Coordinación Académica, la constancia del correspondiente pago, para así iniciar la relación académica alumno – tutor.

ARTÍCULO 38.- El estudiante durante su curso por las Carreras de Ciencias Tecnológicas, solo podrá participar hasta (5) tutorías en toda la carrera.

ARTÍCULO 39.- Tanto el estudiante como el facilitador de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, deberán acogerse y cumplir con las disposiciones establecidas por la Universidad, para desarrollar las tutorías.

ARTÍCULO 40.- Las tutorías en las Carreras de Ciencias Tecnológicas, se desarrollarán en un mínimo de cuatro (4) horas presenciales de 60 minutos mínimo cada una, las cuales se dictan en dos (2) sesiones de clases, una inicial de dos (2) horas y una final de dos (2) horas mínimo. El resto el tiempo lo dedica a distancia, por módulos virtuales o en actividades por proyecto o investigaciones.

ARTÍCULO 41.- Las tutorías en las Carreras de Ciencias Tecnológicas deben ser realizadas dentro del periodo de un mes y las calificaciones deben ser los tres (3) días subsiguientes, de finalización del desarrollo del curso.

ARTÍCULO 42.- Al estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, al inscribirse en el curso de tutoría se le debe entregar el programa de la asignatura y el calendario de actividades, de modo que pueda prepararse para su primera cita con el facilitador asignado para la realización de la prueba diagnóstica o de conocimientos previos y la obtención de buenos resultados en cuanto a su nota de participación en clases.

ARTÍCULO 43.- El facilitador de la facultad de Ciencias Tecnológicas, debe registrar la asistencia del participante en las dos (2) sesiones de clases presenciales y el participante deberá cumplir con los trabajos asignados para tener derecho a ser evaluado.

ARTÍCULO 44.- En la segunda y/o última cita entre facilitador y participante; el estudiante de las Carreras de Ciencias Tecnológicas, deberá entregar el CD o programa elaborado, monografía o examen escrito cumpliendo con los requisitos preestablecidos, sustentándolo de acuerdo a las indicaciones del facilitador.

ARTÍCULO 45.- La nota final de la tutoría se obtendrá de la sumatoria del 20% de la participación en los encuentros del participante con el facilitador , más el 40% de la prueba sumativa, más el 40% del trabajo final y la sustentación o argumentación del tema, o trabajo realizado.

ARTÍCULO 46.- Para oficializar la nota final obtenida por el participante, el facilitador deberá introducir las calificaciones en el sistema U ONLINE y debe entregar la lista de asistencia en un tiempo no mayor de 15 días..

ARTÍCULO 47.- La Universidad se reserva el derecho de asignar el facilitador de acuerdo a las consideraciones profesionales de los docentes coordinadores de carreras y aprobados por la Dirección Académica.

DE LAS OPCIONES DE GRADO

ARTÍCULO 48.- Las tutorías tienen un costo mayor (B/.180.00) que el costo de una asignatura o curso.

ARTÍCULO 49.- Las tutorías por opción de grado tendrán un plazo adicional conforme al reglamento de la universidad.

ARTÍCULO 50.- El pénsum académico de la carrera de **Técnico en Informática**, tiene como requisito de egreso un proyecto de investigación.

Proyecto de investigación

ARTÍCULO 51. El Proyecto de Investigación constituye el requisito para obtener el título de Técnico en Informática y consiste en la aplicación de los conocimientos adquiridos por los participantes durante su periodo de formación.

ARTÍCULO 52. El proyecto de investigación como requisito para obtener el título de Técnico en Informática, tiene como objetivo:

- a. Poner en práctica la planificación de un proyecto de investigación para el área de tecnología.
- b. Implementar el proyecto de investigación planteado a través de la aplicación de un lenguaje de programación, desarrollando un software de aplicación comercial o de apoyo educativo según la necesidad.
- c. Enriquecer los conocimientos teóricos – prácticos mediante experiencias o simulaciones reales.

ARTÍCULO 53. Podrán inscribir el proyecto de investigación, los participantes que hayan aprobado todas las asignaturas hasta el octavo cuatrimestre y se encuentren paz y salvo con la Universidad.

ARTÍCULO.54. El Proyecto de Investigación deberá realizarse en un periodo de un mes bajo la asesoría de un facilitador asignado, el cual ha de concluir con la entrega de un informe escrito, según el formato y los lineamientos establecidos por la universidad con la debida sustentación del proyecto de investigación.

DE LA LABOR SOCIAL O ACTIVIDAD DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 55.- *La horas de trabajo de extensión o fuera de la universidad Contemplará son un complemento al currículo y será coordinado por el coordinador de la carrera de informática, la misma es de 150 horas.*

ARTÍCULO 56.- *Los grupos de las carreras de Ciencias Tecnológicas, que vayan a realizar una actividad de extensión deberán hacer llegar a la Coordinación de Informática una nota solicitando la asignación de un docente supervisor.*

ARTÍCULO 57- *El docente de las carreras de Ciencias Tecnológicas que vaya a realizar una actividad de extensión, deberá instruir el grupo en todo lo que se requiera desde el momento de su designación.*

ARTÍCULO 58.- *Luego del desarrollo de la actividad de extensión, el grupo deberá presentar un informe de trabajo que incluirá fotografías que evidencien la actividad, los formularios utilizados, el listado de asistencia y la narración de los hechos.*

ARTÍCULO 59.- *Las opciones de grado en la carrera **Licenciatura en Informática con Énfasis en Auditoría en Sistemas** y en **Sistemas de la información** que se listan en el artículo anterior, se regularán por los parámetros establecidos en el Reglamento de Trabajos de Graduación, Opciones de Grado y Procedimiento aprobado y actualizado a septiembre de 2014.*

ARTÍCULO 60.- *El pñsum académico de la **Licenciatura en Informática con Énfasis en Sistemas de la información y en Auditoría en Sistemas**, tiene como requisito de egreso cualquiera de las siguientes opciones:*

- 1) Tesis
- 2) Seminario de especialización
- 3) Práctica profesional
- 4) Dos materias de maestría

ARTÍCULO 8.2.- SEMINARIO

(El seminario con opción de grado se rige por el Requisito de Grado).

Artículo 1. Los seminarios de especialización como opción de grado, tienen por objeto adquirir conocimientos o habilidades mediante el estudio intensivo de un tema, de actualidad, orientado a profundizar o actualizar los conocimientos adquiridos.

Artículo 2. Esta opción de grado, consiste en tomar consecutiva o simultáneamente dos seminarios de especialización de temas complementarios y de especialización en el campo profesional de la carrera que estudia el estudiante.

Artículo 3. Los seminarios de especialización como opción de grado, serán organizados por los coordinadores de carreras o coordinadores de sedes con la aprobación por el Director académico. Los participantes según intereses y necesidades, podrán proponer temas, siempre y cuando sean para profundizar el conocimiento o para actualizarse.

Artículo 4.

- a. Las propuestas de Seminarios de Especialización serán evaluadas y aprobadas por el Director Académico.
- b. Los temas correspondientes a cada seminario aprobado serán anunciados en los murales de la Universidad, a fin de que el estudiante interesado por esta opción se registre como candidato a más tardar cuatro semanas antes de iniciarse el respectivo seminario.
- c. El estudiante interesado en tomar uno de los seminarios de especialidad, dictado por otra escuela o facultad, presentará al Coordinador de la Carrera correspondiente, el contenido del mismo y este establecerá la afinidad y aceptación de dicho seminario. En aquellos casos que sea necesario y a juicio del Director Académico, nombrará una comisión para que evalúe y decida sobre la viabilidad del mismo.

ACLARACIÓN AL ARTÍCULO 4.

Para poder inscribirse en un Seminario de Especialización, el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado la opción de Graduación, y el Coordinador de Carrera confirmará que ha completado o está cursando el último cuatrimestre del plan de estudio mediante revisión correspondiente en la Secretaría General, para lo cual el estudiante presentará certificación y Paz y salvo.

Artículo 5.

El Director Académico, aprobará la matrícula de los seminarios de especialización que podrá cursar el estudiante. Para inscribirse en un seminario de especialidad interdisciplinario el estudiante deberá presentar al Director Académico, a través de la coordinación de carrera que lo organiza, el formulario de inscripción debidamente firmado por su Coordinador de carrera.

ACLARACIÓN AL ARTÍCULO 5.

- a.** *Las 96 horas mínimas de duración presencial de cada seminario de especialización deberán distribuirse en un período no menor de ocho semanas y no mayor de tres meses.*
- b.** *El número de estudiantes que pueden inscribirse en un seminario de opción de grado será de 5 como mínimo y de 30 como máximo.*

Artículo 6.

El seminario de especialización tendrá una duración no menor de 96 horas presenciales y 96 horas aproximadas de trabajo que realizarán a distancia o virtual.

Artículo 7.

El estudiante podrá inscribir el seminario de especialización en el último cuatrimestre cuando haya o esté finalizando la última asignatura del plan de estudios. La nota solo podrá ser acreditada una vez el estudiante apruebe todas las materias de su plan de estudios y esté paz y salvo con la Institución.

Parágrafo: Salvo algunas excepciones y previo análisis y aprobación por la Dirección Académica, el estudiante podrá tomar los seminarios estando en el último cuatrimestre faltando hasta dos asignaturas por terminar, siempre y cuando no haya conflicto de horarios con las asignaturas o cursos faltantes.

Artículo 8. *El facilitador responsable de impartir el seminario de especialización evaluará el desempeño del estudiante en base y en atención a los criterios definidos por la universidad. La calificación de aprobación de cada seminario no será inferior a "B" y la asistencia no puede ser menos del 95% de las clases programadas.*

Observación: El estudiante que asista menos del 95% a un seminario de Opción de grado, se considerará reprobado, deberá inscribirse nuevamente en otro seminario y pagar lo que esté estipulado por el mismo. Solo podrá hacerlo, hasta por dos veces, de reprobarla por segunda vez, tendrá que cambiar de opción de grado..

Artículo 9. Los seminarios de especialización como opción de grado, pueden llevarse a cabo mediante dos modalidades:

- Con profesores de ISAE Universidad.
- Con otros profesionales idóneos, de experiencia comprobada y de prestigio profesional, los cuales, deben ser aprobados por el Director Académico, previa consulta en la vicerrectoría de la Universidad.

Artículo 10. Los profesionales del medio que dicten un seminario de especialización deberán llenar todos los requisitos que exige la universidad a sus docentes.

Artículo 11. Para efecto de implementación de un seminario se deben exigir los siguientes pasos:

1. El profesor o profesional asignado propondrá al Coordinador de la Carrera el seminario a desarrollar y este, a su vez, al Director Académico quien lo aprobará o no.
2. La propuesta del seminario se presentará de acuerdo al siguiente esquema:
 - A. Título o Tema (Con Logo de la Universidad en la Portada)
 - B. Carrera-Duración, Fecha
 - C. Introducción
 - D. Objetivo General
 - E. Objetivos Específicos
 - F. Contenido y Actividades (estructurado en tiempo dedicado a cada uno)
 - G. Metodología
 - H. Extensión y Desarrollo
 - I. Evaluación
 - J. Bibliografía

Parágrafo: El desarrollo de los seminarios puede comprender actividades académicas complementarias, tales como visitas a eventos académicos afines a la especialidad, conferencias, encuentros, entre otros. Cuando se trate de este tipo de eventos los estudiantes presentarán un informe al profesor facilitador del seminario, el cual, debe ser analizado y evaluado en el aula.

Artículo 12. La evaluación será conforme al sistema de evaluación de la Universidad. La calificación final del seminario deberá hacerse en un acta, la cual debe ser firmada por el facilitador que dicta el seminario, el coordinador de la carrera y refrendada por el Director Académico y debe reposar en el expediente. Si el estudiante no supera alguno de los seminarios de especialización, podrá tomar otro seminario por última vez, y deberá pagar conforme a lo establecido en la universidad. En caso de que el estudiante no apruebe los dos seminarios, deberá cambiar de opción de grado, siempre y cuando esté dentro del tiempo estipulado por el Reglamento de Graduación y Titulación. Y deberá pagar conforme a lo estipulado por la universidad. Véase Artículos reglamentados del reglamento de Trabajos de Graduación.

PRÁCTICA PROFESIONAL (Tomado del Reglamento de Opciones de Grado)

PRÁCTICA PROFESIONAL

De la Práctica Profesional

Artículo 1.

La Práctica Profesional consiste en un trabajo individual, debidamente, planificado y controlado por medio del cual el estudiante desarrolla su capacidad profesional en una empresa o institución. La Práctica Profesional aspira a que el estudiante logre una relación profesional con la empresa o institución, donde realiza la práctica y se orienta a la aplicación de los conocimientos adquiridos por el estudiante en el campo de su especialidad para la solución de problemas o situaciones que confrontan la institución o empresa.

Artículo 2.

Existe la práctica profesional como opción de grado y la práctica profesional como parte obligatoria, del plan de estudio. Se diferencian por la cantidad de horas que se dedica a cada una, o por lo que determine el plan de estudios de la carrera, pero ambas prácticas son supervisadas.

Artículo 3.

La Práctica profesional como opción de grado, constituye una de las alternativas que el estudiante escoge para culminar su plan de estudio.

Artículo 4. La Práctica Profesional como parte del plan de estudios aprobado y requisito obligatorio para obtener el título, tendrá una duración de 400 horas efectivas de trabajo, distribuido en un periodo de dos meses. Las cuatrocientas horas de la etapa de planificación, organización, ejercicios y evaluación de la misma.

Artículo 5.

La Práctica Profesional como opción de grado tendrá una duración mínima de 650 horas distribuidas en un período de tres (3) a seis (6) meses, dependiendo de la magnitud y naturaleza del proyecto a realizar. Esta se realizará en una Institución o Empresa que determine la Universidad y deberá realizarse en un puesto distinto al que ocupa habitualmente. Las seiscientos cincuenta horas (650) involucran desde la fase de Planificación, organización, ejecución y valuación de la misma.

Artículo 6.

Tanto la práctica, como la Opción de grado, como la práctica obligatoria que exige el plan de estudio, deberán tener un profesor supervisor por parte de la Universidad y un Supervisor por parte de la empresa. El profesor supervisor por parte de la universidad será asignado por la coordinación académica en coordinación con el coordinador de la carrera y de la sede, cuando se trate de estudiantes que hacen la carrera en una sede. Para tener derecho a la opción de grado, el estudiante deberá cumplir lo siguiente:

- a. *Estar Paz y salvo Académica y financieramente con la Universidad.*
- b. *Presentar una propuesta del proyecto que desarrollará en la práctica profesional, debidamente orientado por el profesor supervisor.*
- c. *Presentar justificación de la propuesta.*
- d. *El nombre de la empresa o institución en dónde se efectuará la práctica y elementos de la misma.*
- e. *Los objetivos de la práctica.*
- f. *Las actividades que se llevarán a cabo.*
- g. *La duración y el horario de la práctica asignada.*
- h. *Una carta de intención de la empresa o institución donde realizará la práctica. (No puede haber relación laboral del practicante con el lugar donde realizará la práctica. Ni tampoco relación familiar del practicante con la Institución, empresa o lugar donde realice la práctica.*
- i. *El nombre del supervisor externo idóneo y su aceptación. (con todos sus datos teléfono, dirección etc.*
- j. *El nombre del Director de la Práctica Profesional Supervisada y su aceptación.*
- k. *Póliza de seguros a su nombre con una cobertura y límites equivalentes a la colectiva de los estudiantes.*

Observación: El Cumplimiento de los requisitos exigido en el artículo 6 deberán presentarse al profesor supervisor de la práctica, por parte de la universidad, antes de iniciar la práctica y deberá hacerse en un documento escrito.

Artículo 7. El profesor supervisor de la práctica deberá realizar, al menos, tres (3) visitas al practicante, cuando se trate de práctica de opción de grado y por lo menos dos veces cuando se trate de práctica obligatoria según el plan de estudios. Las visitas de supervisión deberán distribuirse en periodos que garanticen una evaluación al inicio, a mediados o al final de la Práctica. La evaluación final de la práctica deberá reposar en el expediente de cada estudiante.

Artículo 8. Tanto, la Práctica Profesional como opción de grado, o la práctica como requisito obligatorio del plan de estudios, deberán presentar un informe al final de la misma. La práctica profesional como opción de grado o como requisito obligatorio del plan de estudio, deberá presentar el informe conforme a las directrices y reglamentaciones existentes.

Artículo 9. La Práctica profesional como requisito obligatorio del plan de estudio presentará su informe escrito y oral, ante el grupo con quien comparte la práctica, con el propósito de compartir las experiencias obtenidas durante la práctica.

El informe de la práctica profesional como opción de grado, deberá ser sustentado y presentarse ante sus compañeros o ante miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 10. El informe escrito de la práctica como opción de grado deberá presentarse así:

Presentación externa

La Portada y contraportada, conocidas también como carátula y contra carátula, será de material diferente y de mejor presentación de la que comúnmente se usa a lo largo del texto.

La portada deberá contener :

1. Nombre de la Universidad
2. Nombre del participante
3. Nombre del supervisor
4. Horas de Práctica
5. Nombre de la carrera
6. Facultad a la que pertenece
7. Lugar y Fecha donde realizó la práctica profesional
8. Nombre del supervisor por parte de la universidad.

Tamaño

El informe debe ser elaborado en papel blanco tamaño 8 ½ x 11

Tipo de Encuadernación

La encuadernación debe ser del color de la Facultad a la que pertenece el estudiante practicante.

1. *Presentación interna*
2. *Páginas Preliminares:*
3. *Índice.*
4. *Introducción.*
5. *Justificación.*
6. *Objetivos.*
7. *Antecedentes.*
8. *Descripción del centro o Institución donde hizo la práctica. Si es práctica docente el nivel donde hizo la práctica.*
9. *Experiencia obtenida en la práctica.*
10. *Relación de la experiencia obtenida en la institución o empresa, con relación a la carrera adquirida en la Universidad en la universidad.*
11. *Conclusión.*
12. *Recomendaciones.*
13. *Anexos (de ser necesarios).*

Artículo 11. *El informe de la práctica como opción de grado, conforme a lo establecido en el artículo 10, tendrá un formato de presentación similar al de la tesis, pero no requiere ser empastado. Su extensión es variable con un máximo de 100 y mínimo de 50 páginas y se entregará en espiral.*

Artículo 12. *El informe de la práctica, como parte del plan de estudio tendrá una extensión máxima de 50 páginas y mínima de 25 páginas y deberá presentarse conforme a lo establecido en el artículo 10.*

De la Organización de la práctica.

Artículo 13. *Corresponde a la Dirección Académica, a través de los Coordinadores de carrera Académica organizar la Práctica profesional. Cuando se trate de sedes, los coordinadores de carreras organizarán a los coordinadores de sedes.*

Artículo 14. *Tanto, la Práctica Profesional como requisito obligatorio o la práctica profesional como opción de grado, se desarrollarán en tres etapas, así:*

1° Etapa de Organización

2° Etapa de Ejecución o desarrollo

3° Etapa de Evaluación

Artículo 15. Durante la primera fase de la Práctica Profesional, el profesor supervisor por parte de la universidad ofrecerá al participante los elementos necesarios para la formulación de su proyecto, y las orientaciones respectivas para desarrollar la práctica. Comprende un mínimo de tres a cuatro sesiones, La segunda etapa comprende la ejecución o desarrollo en la institución o empresa. La tercera etapa es de evaluación donde se entrega el informe, se sustenta y se hace una evaluación de la experiencia obtenida durante la práctica.

Artículo 16. El proyecto de la práctica como opción de grado puede estar orientado en alguna de las fortalezas que el participante haya desarrollado durante su carrera, o ser de carácter social con fines preventivos.

Artículo 17. Cuando la práctica profesional como opción de grado se trate de un proyecto especial, deberá considerar los siguientes elementos.

Presentación

1. Índice de contenidos

2. Introducción

Cuerpo del informe.

1. Diagnóstico
2. Definición y delimitación del problema
3. Planteamiento del Problema
4. Justificación del Proyecto
5. Objetivos del Proyecto
6. Análisis de la Solución
7. Actividades
8. Cronograma
9. Recursos
10. Evaluación
11. Conclusiones
12. Recomendaciones

De los estudiantes Practicantes

ARTÍCULO 18. Podrán optar por la Práctica Profesional, los participantes que hayan culminado el pènsum académico, cuyo índice académico no sea inferior a 1.00.

ARTÍCULO 19. Para poder acceder a las Prácticas los participantes deben estar paz y salvo académica y financieramente con la universidad.

ARTÍCULO 20. Los participantes que opten por la práctica deberán solicitarlo por escrito, utilizando el procedimiento, los cuales deberán solicitarlo en la secretaría académica, a inicio del último cuatrimestre.

De la Conducción y Supervisión

ARTÍCULO 21. *Corresponde a la Coordinación de la carrera o de las sedes, según sea el caso, asignar al profesor supervisor por parte de la universidad y determinar la fecha en que se harán las visitas.*

ARTÍCULO 22. *La coordinación de la carrera o con los coordinadores de la sede tendrán las siguientes funciones; con respecto a la organización de la práctica:*

- *Elaborar un plan de trabajo concerniente a la organización y desarrollo de la práctica profesional y determinar la fecha cuando se realizará la práctica.*
- *Asignar el supervisor responsable de la preparación y supervisión directa de los participantes de la Práctica profesional. El profesor supervisor debe tener título que lo acredite como especialista en el área y tener experiencia profesional, objeto de la práctica.*
- *Velar para que el profesor asignado para la práctica cumpla sus funciones.*
- *Efectuar reuniones periódicas con el personal que se asignará como supervisores de las prácticas para intercambiar experiencias, orientar sobre últimos o nuevos requerimientos.*
- *Enviar carta a la empresa, institución o centro donde se realizará la práctica.*
- *Realizar ajustes sobre los planes en ejecución de acuerdo a los resultados y experiencias obtenidas.*
- *Recibir informes de las Prácticas*
- *Enviar la carta de agradecimiento a la empresa, institución o centro donde los participantes hicieron la práctica.*

Nota: Los coordinadores de sedes deberán enviar a los coordinadores de carrera, el informe final de los supervisores. El mismo debe contener el desarrollo de la práctica de los participantes y el cronograma de visita que elaboró y desarrolló.

ARTÍCULO 23. El facilitador supervisor de la universidad tendrá las siguientes funciones:

1. Asistir a las reuniones que cite la Coordinación General.
2. Cumplir con todas las obligaciones que exige la práctica.
3. Coordinar con el supervisor de la institución o empresas donde se realizará la práctica.
4. Presentar al coordinador de carrera o de sede un cronograma de visitas o de supervisión.
5. Planificar la organización y desarrollo de la Práctica docente conforme a las orientaciones que provienen de la Coordinación de la carrera.
6. Reunirse con los estudiantes, por lo menos, cuatro veces para brindar y orientar a los practicantes sobre todas las exigencias para el cumplimiento cabal de las misma.
7. Elaborar un cronograma de visita a los estudiantes practicantes y entregar a la Coordinación Académica.
8. Coordinar la supervisión con el facilitador por parte de la institución donde se realiza la práctica.
9. Orientar al supervisor, por parte de la institución, lugar o centro donde se realizará la Práctica Profesional.
10. Supervisar al practicante en el lugar donde se encuentra, por lo menos dos veces, cuando se trate de práctica como requisito del plan de estudios y tres veces cuando se trate de opción de grado.
11. Brindar asistencia y orientación a los estudiantes participantes para que tengan la posibilidad de lograr el objetivo de la práctica.
12. Reunir a los participantes de la práctica para ser evaluados al final de la misma cuando finalice la práctica.
13. Entregar un informe al coordinador de carrera y este a su vez a la Dirección académica.

Nota: La Dirección Académica debe orientar a los coordinadores de carrera; y estos a su vez a los Coordinadores de sede, y a los supervisores por parte de la universidad, sobre cómo debe desarrollar la práctica, Los Coordinadores de sede deberán orientar a los profesores supervisores de la Práctica, en la sede respectiva

De la evaluación

ARTICULO 24. El profesor de la práctica supervisará al practicante en el lugar donde se realiza la práctica.

ARTICULO 25. El sistema de evaluación de la práctica docente o profesional es el establecido por la Universidad y basado en los instrumentos elaborados para tal efecto.

ARTICULO 26. Los practicantes serán evaluados por el profesor asignado por la Universidad y por el supervisor de la Empresa o institución donde se realizará la práctica.

ARTICULO 27. Una vez el estudiante haya cumplido con los requisitos correspondientes, tendrá un periodo no mayor de quince (15) días laborables para presentar el informe final de la práctica profesional

El Director de la Práctica Profesional calificará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a. El promedio de las evaluaciones realizadas por el Director de la Práctica Profesional y el supervisor externo de acuerdo a formato de evaluación establecido. 40% por parte del supervisor de la Universidad y el 30% por parte del supervisor de la empresa o Institución donde se realizó la práctica. Este promedio tendrá una ponderación de 70% de la calificación de la práctica.
- b. La nota correspondiente al informe escrito, la cual tendrá una ponderación de 20% de la calificación de la práctica y el 10% la sustentación oral.

ARTICULO 28. La evaluación final de la práctica como opción de grado deberá plasmarse en un acta la cual debe ser firmada por el coordinador de la carrera, por el director académico, y el profesor supervisor de la práctica. Esta acta debe reposar en el expediente de cada estudiante.

ARTICULO 29. La Evaluación final de la práctica como requisito obligatorio, se refleja en la planilla de calificación y deben reposar en el expediente del estudiante; instrumento utilizado para evaluarlos.

ARTICULO 30. La Práctica Profesional, por efectos de deficiencias en la evaluación final, solo puede ser presentada dos veces. De calificarse no apta en la segunda convocatoria, el alumno habrá de elegir una nueva opción del Trabajo de Graduación.

ARTICULO 31. La Práctica Profesional como opción de grado cumplirá con todos los requisitos establecidos para tal efecto. La práctica profesional como parte del plan de estudio se regirá por lo establecido en el reglamento y por la naturaleza particular de cada carrera.

De la Asistencia y Responsabilidad.

ARTICULO 32. El estudiante debe cumplir con el 100% de asistencia a la empresa o Institución donde sea asignado, para realizar su práctica.

De no cumplir con el 100% de asistencia a la jornada de práctica se procederá de la siguiente manera:

JUSTIFICADAS

1. Se considerarán faltas justificadas aquellas en las que se presente un documento expedido por una institución oficial que avale el motivo de la inasistencia y el número de días que abarque. Para ser válidos los documentos no deberán tener tachones o deterioros.
2. Los justificantes oficiales deberán presentarse dentro de las primeras 24 horas después de darse el hecho.
3. El alumno iniciará la reposición del período de tiempo que faltó dentro de los primeros 5 días hábiles al vencimiento de la práctica profesional.
4. Se consideran faltas justificadas: Motivos de salud, sustentado con certificado médico, pérdida de seres queridos en el primer y segundo grado de consanguinidad.

INJUSTIFICADAS

1. Se considerarán faltas injustificadas aquellas que no se enmarquen en lo establecido en los numerales del artículo 32 de Justificaciones.
2. En caso de presentar faltas injustificadas, se considerará reprobado (a) al practicante y deberá reiniciar el proceso siguiendo los procedimientos iniciales, y realizará la práctica cuando el coordinador de carrera o de sede, le planifique nuevamente. Tendrá un máximo de un año para que realice nuevamente, el proceso.

TRANSITORIOS

Los casos no previstos en el presente reglamento serán analizados y resueltos por la Coordinación respectiva y el Profesor que dirige la Práctica.

ARTÍCULO 33. El estudiante debe asistir y permanecer puntualmente durante toda la jornada en los diferentes momentos: observación, ejecución y evaluación de la práctica.

ARTÍCULO 34. Los estudiantes practicantes deben firmar el ingreso y salida del lugar donde realice la práctica, en el correspondiente registro de asistencia, que utiliza la empresa, centro o institución.

De la Presentación Personal del Practicante.

ARTÍCULO 35. El maquillaje debe ser moderado en las damas y los caballeros. Deben utilizar un corte de cabello y peinado propio de un profesional de su índole.

Del Planeamiento

ARTÍCULO 36. *Es requisito indispensable presentar previamente la planificación del proyecto de Práctica, en fecha establecida por la unidad correspondiente.*

El plan de trabajo implica:

- Plan general de trabajo con los correspondientes instrumentos de apoyo y los elementos que lleva el plan y conforme a la orientación dada por el supervisor de la práctica.

De las Obligaciones del Participante Durante la Práctica Profesional

Son obligaciones de todos los participantes:

- 1. Cuidar el buen nombre de la Universidad en donde quiera que se le asigne su Práctica.*
- 2. Llevar a cabo su práctica, en las empresas o instituciones, con eficiencia y alto sentido de responsabilidad.*
- 3. Conocer y cumplir los requisitos que exige la empresa o institución donde realiza la práctica.*
- 4. Asumir los gastos en que incurran las prácticas, como transporte, alimentación y alojamiento.*
- 5. Cumplir con el horario de trabajo que tiene la empresa o institución donde se realiza la práctica*
- 6. Poner del conocimiento al supervisor de la práctica o al coordinador de sede o al Coordinador de carrera o a la Dirección Académica, cualquier anomalía surgida durante las Prácticas*
- 7. Dirección Académica, cualquier anomalía surgida durante las Prácticas.*
- 8. Aceptar como inapelable la evaluación que se le otorgue de parte de la institución o empresa donde realizará la práctica.*
- 9. Durante el desempeño de su Práctica Profesional evitar ingerir bebidas alcohólicas, sustancias narcóticas o fumar.*
- 10. Utilizar un vestido apropiado y acorde a su lugar de Práctica Profesional y durante el curso en el salón de clases.*
- 11. Asumir una conducta de alto sentido moral.*

DOS MATERIAS DE MAESTRÍA **(Tomado del Reglamento de Opciones de Grado)** **CAPÍTULO VI**

OPCIÓN DE MAESTRÍA

Artículo 1. Esta opción consiste en tomar en I.S.A.E. Universidad, dos (2) materias a nivel de Post-Grado relacionadas con la especialidad hasta completar seis (6) créditos. Las mismas se considerarán como convalidables para la continuación de estudios de postgrado, en la carrera que comprende en su plan de estudios las materias tomadas como opción de grado. La calificación de cada materia no podrá ser inferior a "B".

Artículo 2. Para tomar esta opción, el estudiante deberá haber completado el plan de estudios correspondiente, contar con un índice mínimo de 1.5 y pagar el costo de la opción de grado, el cual corresponde a las reglamentaciones que para tal efecto existen en los cursos regulares de Post-Grado.

Artículo 3. El Coordinador de la Carrera orientará al estudiante, en cuanto, a la elección de las materias que deberá tomar. La aprobación de la matrícula la determinará el Director Académico.

Artículo 4. Para poder inscribirse en los cursos de maestría, el estudiante deberá presentar constancia de que ha matriculado la opción de Graduación y el Coordinador de carrera confirmará que ha completado el plan de estudios mediante la revisión correspondiente de la Secretaría General, para lo cual el estudiante presentará el paz y salvo.

Artículo 5. Una vez que el estudiante haya superado las dos materias, el Coordinador de la carrera o sede debe preparar el Acta de Calificación de la opción. La misma reflejará el promedio de las notas obtenidas en ambas materias. El acta deberá ser firmada por el coordinador de la carrera y el Director (a) Académico. Cuando se trate de sede será firmada por el coordinador de carrera y el coordinador de la sede. Esta acta deberá reposar en el expediente del estudiante.

Artículo 6. El participante que obtenga una calificación equivalente a "C" (71), deberá optar nuevamente por la Opción de Grado una sola vez más. De darse esta situación deberán pagar en concepto de segunda oportunidad.

Artículo 7. En caso de que no supere las dos materias en la segunda oportunidad, podrá cambiar de opción y deberá cubrir los costos que corresponde a esta segunda oportunidad.

Artículo 8.- Las opciones de grado en la carrera Licenciatura en Informática con Énfasis en Sistemas de Información, y énfasis en Auditoría de Sistemas y que se listan en el artículo anterior, se regularán por los parámetros establecidos en el Reglamento de Trabajos de Graduación, Opciones de Grado y Procedimiento aprobado y actualizado a septiembre de 2014.

PERFIL DE EGRESO

TÉCNICO EN INFORMÁTICA

Saber conocer:

- *Demostrar su formación de base teórico-práctica en el área de la informática, consistente en un alto nivel de conocimientos en técnicas y lenguajes de programación, además de sólidos conocimientos en las áreas de análisis y diseño de sistemas de computación y telecomunicación, así, como una adecuada base científica.*
- *Construir soluciones robustas de problemas, con conocimiento y dominio del proceso de diseño y programación y la utilización de herramientas modernas y eficientes que permitan adaptarse a la dinámica organizacional, aplicando su capacitación en gestión, su entrenamiento para el trabajo en grupo y sus habilidades de comunicación y expresión.*

Saber hacer:

- *Aplicar conocimientos en metodologías y técnicas en resolución de problemas con la capacidad de análisis, diseño e implementación de sistemas de información basados en computadoras.*
- *Utilizar eficientemente herramientas de implementación, desarrollo y soporte de sistemas computacionales.*
- *Administrar, configurar, instalar y dar apoyo a implementaciones de redes de datos cerradas y abiertas.*
- *Programar y Administrar sistemas informáticos y de bases de datos bajo diversos lenguajes de programación y plataforma de sistemas operativos, preferentemente orientados al desarrollo de aplicaciones en internet.*
- *Desarrollar software multimedia, diseñar gráficos computacionales y sitios WEB dinámicos.*

Saber Ser:

- *Prestar servicios de soporte técnico en software y hardware, para lo cual el técnico manejará aspectos de ensamblaje y configuración de equipos computacionales, mantenimiento preventivo y correctivo de hardware.*
- *Integrar conocimientos especializados en el desarrollo de software de vanguardia en diversas áreas de aplicación, tales como graficación, multimedia, comunicaciones y diseño.*
- *El egresado podrá continuar su formación curricular en estudios superiores de ingeniería o licenciatura en informática, o bien abordar el estudio de numerosas disciplinas teórico-prácticas en modalidad de actualización profesional.*

LICENCIATURA EN INFORMÁTICA CON ÉNFASIS EN AUDITORÍA DE SISTEMAS

Saber Conocer:

- *Definir políticas, procedimientos y estándares que garanticen la seguridad, privacidad e integridad de los sistemas de información.*
- *Analizar, diseñar e implementar controles y seguridades en ambientes automatizados, como base para llevar a cabo un proceso de auditoría, además de la capacidad de manejo de las técnicas*
- *Administrativas para el uso racional del recurso empresarial e informático.*
- *Conformar y adecuar eficientemente las estructuras y bases de datos de los sistemas, para responder a los requerimientos operativos y de información esperados.*
- *Administrar la explotación y mantenimiento de los sistemas de información, así como todos los elementos que son parte de estos.*

Saber Hacer

- *Realizar estudios de factibilidad operativa, técnica y económica para proyectos informáticos, la selección de equipo, el desarrollo de sistemas de información y la adquisición de productos de programación.*
- *Conocer y aplicar las disposiciones de carácter legal de la organización, relacionadas con la función informática.*
- *Comprender el funcionamiento y alcance de los recursos de software utilizados en el desarrollo y uso de sistemas de información.*
- *Realizar actividades de auditoría y asesoría en informática*

Saber Ser:

- *Establecer e implantar estándares de calidad en los sistemas de información.*

LICENCIATURA EN INFORMÁTICA CON ÉNFASIS EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Saber Conocer

- *Manejar y plantear Sistemas de Información que provean un eficiente respaldo en los centros de decisión y proyección.*
- *Proyectar y plantear soluciones computacionales en diferentes aspectos de las necesidades planteadas y posibles.*
- *Proponer soluciones de alto nivel creativo, contemplando proyecciones de mediano y largo plazo, en el contexto de las técnicas del campo profesional.*
- *Plantear opciones optimizadas para la integración, concentración y distribución eficiente de información.*

Saber Hacer

- *Resolver los problemas de intercambio y almacenamiento eficiente de información dentro de un sistema para satisfacer las necesidades de entes, empresas e instituciones de diversa índole, combinando el mejor uso de recursos personales, profesionales y materiales.*
- *Coordinar y suplir información en la mejor forma, que le permita el desarrollo a alto nivel en la creación de sistemas de información, desde el punto de vista de la optimización conceptual, así como el manejo de los detalles requeridos para un apropiado funcionamiento de los sistemas.*
- *Diseño y desarrollo de sistemas de información, en los estudios de sistemas de equipamiento, en el control de rendimiento y eficiencia de sistemas de cómputo, en la integración de sistemas computacionales; en la administración de centros de cómputo y en la educación en computación e informática.*

Saber Ser

- *El egresado podrá proseguir estudios de postgrado (especializaciones, maestrías, doctorados) a efectos de especializarse en áreas específicas de interés profesional, así, como contribuir a creación de conocimiento en el área.*



DEL LABORATORIO

ARTÍCULO 1.- El uso del laboratorio de informática por parte de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Tecnológicas requiere que sea adecuado, para un aprovechamiento óptimo y eficiente que permita a la comunidad de estudiantes beneficiarse de estas herramientas tecnológicas, para ello, deberán acatar y seguir el reglamento de uso del laboratorio.

ARTÍCULO 2.- Podrán hacer uso del laboratorio:

1. Personal administrativo de la universidad
2. Personal docente de la universidad
3. Alumnos debidamente identificados

ARTÍCULO 3.- Los usuarios deberán seguir las normas de comportamiento y disciplina, como respeto a los demás usuarios y al personal del laboratorio de esta universidad.

ARTÍCULO 4.- Podrán permanecer en los laboratorios los usuarios que se encuentren utilizando el equipo. En el caso de ausentarse por más de 15 minutos de su sitio de trabajo, el equipo será asignado a otro usuario.

ARTÍCULO 5.- El usuario será responsable del equipo, mobiliario y material durante su sesión de trabajo, los cuales deberá conservar en buen estado y en el lugar correspondiente.

ARTÍCULO 6. El usuario deberá reportar al personal de la universidad cualquier daño en el equipo mobiliario o material. El reporte deberá ser hecho al momento de encontrarlo o de ocurrir.

ARTÍCULO 7.- Al terminar de trabajar, el usuario deberá dejar el equipo y mobiliario en el lugar asignado, cuidando de apagar completamente el equipo.

ARTÍCULO 8. La universidad no se hace responsable por archivos de información y/o software desarrollados por los usuarios y que se almacenan en las computadoras.

ARTÍCULO 9.- Los usuarios no podrán desconectar el equipo de los laboratorios ni sus periféricos.

ARTÍCULO 10.- El uso de juegos, programas de comunicación en línea y software no autorizado queda estrictamente prohibido a todos los usuarios, salvo autorización expresa por parte de la coordinación de la carrera de informática.

ARTÍCULO 11.- El servicio de internet es con fines académicos, por lo tanto, no se autoriza la navegación en páginas que no guarden los parámetros académicos.

ARTÍCULO 12.- Está prohibido cambiar las configuraciones de los equipos, agregar fondos de pantalla, etc.

ARTÍCULO 13.- *Cualquier requerimiento de software o suministros deberá solicitarse al encargado del laboratorio.*

ARTÍCULO 14.- *Está prohibido realizar trabajos que no estén relacionados con los temas de clases impartidas por la universidad.*

ARTÍCULO 15.- *No se permite el uso de USB personales, para evitar la transferencia de virus a las máquinas en red. Si algún usuario ocasiona daño al equipo por utilizar USB con virus deberá pagar por los daños.*

ARTÍCULO 16.- *Cuando se incurra en una falta al reglamento que rige el uso del laboratorio se aplicará lo siguiente:*

- ⇒ *Amonestación verbal y registro de la falta en el expediente del usuario.*
- ⇒ *Suspensión del uso de los laboratorios por un día, si se reitera la falta grave, se le suspenderá por dos semanas.*
- ⇒ *Si la falta grave implica daños del equipo, deberá pagar los daños según el inventario de costo que tenga la universidad.*
- ⇒ *Suspensión por el cuatrimestre del uso del laboratorio.*
- ⇒ *Registro en el expediente del usuario que se abrirá para cada usuario que incurra en estas faltas.*